

Asunto: Procedimiento para la aprobación del Proyecto de los Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

**DILIGENCIA**

1.- Para hacer constar que el Proyecto de Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, aprobado por la Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2024, se ha sometido a un período de información pública y enmiendas por medio de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco nº 225 de 19 de noviembre, así como publicación en los diarios El Correo y Deia y remisión de circular informativa en la misma fecha, finalizando en fecha de 20 de diciembre de 2024, primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de un mes.

2.- En dicho período, se han recibido las siguientes enmiendas, que se califican favorablemente y serán objeto de defensa y votación en la Junta General Extraordinaria que se convoque al efecto:

Nº	Colegiada/o	Nº Col.	Enmiendas	Memoria
1	Iñigo Santxo Uriarte	3874	A los artículos 3, 4, 11, 14, 21, 32, 41, 59 y 60.	Presentada
2	Antonio José Perdices Mañas	1863	Al artículo 11.	Presentada
3	Manuel Caballero Amenabar	7262	A los artículos 1, 8, 20.3, 35, 39, 45, 57 y 60.	Presentada
4	Santiago García Ordoñez	3322	A los artículos 2, 3, 9, 32, 38, 39, 41, 42, 44 y 61.	Presentada
5	Iciar Angulo Fuertes	3226	A los artículos 4, 6, 10, 11, 12, 13, 30 y 31.	No presentada
6	Mª Begoña Angulo Fuertes	5359	A los artículos 4, 6, 10, 11, 12, 13, 30 y 31.	Presentada

7	Jon Lafuente Lopategui	1805	A los artículos 4, 15 y 57.	Presentada (fuera de plazo)
8	Mireia Isabel Tapia España	6222	Al artículo 41.	No presentada

3.- Igualmente, en el escrito presentado por la Letrada Doña Mireia Tapia, colegiada nº 6.222, además de las dos enmiendas concretas al artículo 41 del Proyecto de Estatutos, propone un enmienda a la totalidad, limitándose a recoger que el texto propuesto “contiene y/o reproduce una regulación contraria a la Constitución Española, y al Derecho Internacional”, sin concretar a qué supuestos artículos de la Constitución Española o del Derecho Internacional es contrario el texto propuesto, exigiendo los vigentes estatutos que toda enmienda debe recoger una memoria justificativa sucinta, que si bien, sí se ha realizado en las enmiendas del art. 41 que propone, no así en cuanto a la totalidad del texto. Por tal motivo, no se califica como enmienda a los efectos del presente procedimiento.

Por todo lo anterior,

PRIMERO.- Procede calificar favorablemente las enmiendas indicadas en el Apartado 2, ordenar la traducción de las presentadas en castellano al euskera y viceversa y publicarlas en la página web a los efectos de su general conocimiento con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria.

SEGUNDO.- Procede que por la Junta de Gobierno se efectúe la convocatoria de la Junta General Extraordinaria para la defensa y votación de las enmiendas presentadas y la aprobación de los Estatutos, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de información pública.

En Bilbao, a 30 de diciembre de 2024.